

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UABC – TCABC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO “**LA UABC**”, REPRESENTADA POR SU **VICERRECTOR DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY** Y POR OTRA PARTE, **EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** EN LO SUCESIVO “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ**, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA UABC**”:

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Angel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de Vicerrector, Campus-Mexicali, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra **La Facultad de Derecho**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.

II. Declara “**EL TRIBUNAL**”:

- II.1. Que es un Órgano constitucional autónomo, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Baja California, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.
- II.2. Que el Lic. Alberto Loaiza Martínez, en su carácter de Presidente del Tribunal y Representante Legal del mismo, de acuerdo a lo previsto por la fracción I, del artículo 20, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UABC – TCABC

- II.3. Que tiene como objetivo principal resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal o municipal, así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales sobre preferencia de créditos fiscales.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en: Avenida Herreros, esquina con Calle "I", número 1700, en la colonia Industrial en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales para alumnos de "LA UABC".

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, a las áreas administrativa y fiscal que será aplicable en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior, basado en los lineamientos ya establecidos

TERCERA: "EL TRIBUNAL" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UABC – TCABC

- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Comunicar por escrito a “LA UABC” las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- f) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece “LA UABC” y será avalado por el responsable y supervisor de “EL TRIBUNAL” quienes emitirán al maestro responsable de la “LA UABC” el desempeño del alumno en la institución.
- g) Por cada estudiante, “EL TRIBUNAL” se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con “LA UABC”, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con “LA UABC”.
- h) “EL TRIBUNAL” se compromete a informar mensualmente a “LA UABC” el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: “LAS PARTES” no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de “LA UABC” que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de “LA UABC”, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL TRIBUNAL”.

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

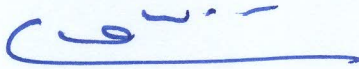
UABC - TCABC

DÉCIMA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

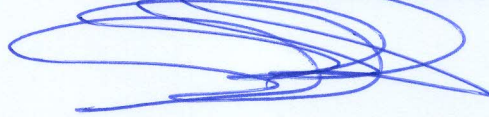
No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince,

**POR "LA UABC"
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI**



**POR "EL TRIBUNAL"
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

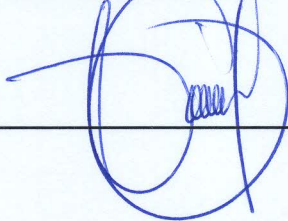


DR. ANGEL NORZAGARAY NORZAGARAY


LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ

TESTIGOS:

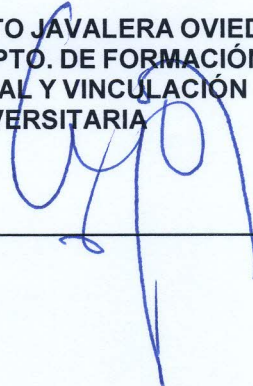
**DR. DANIEL OCTAVIO VÁLDEZ
DELGADILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO-MEXICALI**



**LIC. CLAUDIA CAROLINA GÓMEZ
TORRES
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS**



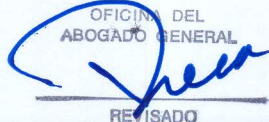
**MTRO. ALBERTO JAVALERA OVIEDO
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO